



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Diciembre de 1977.

663-77

Expte. N° 1.013/77

VISTO:

Que con motivo de la finalización del presente año corresponde establecer el receso universitario y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar el mes de Enero de 1978 como período de receso de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, lapso en el cual el personal hará uso de la licencia por vacaciones correspondiente al año en curso.

ARTICULO 2°.- Establecer que el personal docente deberá encontrarse al 1° de Febrero de 1978 a disposición de las respectivas unidades académicas y en tal sentido tomará contacto con las mismas en esa fecha.

ARTICULO 3°.- Determinar que el personal que por su antigüedad tuviese derecho a usar 35 (treinta y cinco) días corridos de licencia, gozará de los 5 (cinco) días restantes a continuación del receso mencionado en el artículo 1°, al término de cuyo plazo el personal docente y no docente se reintegrará a sus funciones.

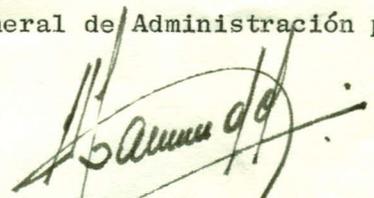
ARTICULO 4°.- Disponer que las unidades de organización autorizarán al personal que por imprescindibles necesidades de servicio deba realizar tareas durante dicho receso, comunicando la nómina del mismo a Secretaría Académica y Secretaría Administrativa, según corresponda, hasta el 28 de Diciembre en curso.

ARTICULO 5°.- Dejar aclarado que el personal aludido en el artículo anterior utilizará su licencia como plazo máximo hasta el 30 de Abril del próximo año.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR

  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO